



# 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. limitada  
16 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

## Informe de la Comisión I: temas 4, 7 y 9 del programa y seminarios 1, 4 y 5

### Adición

**Tema 7 del programa. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos; Tema 9 del programa. Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia**

### Actuaciones

1. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 15 de abril de 2010, la Comisión I celebró un debate general sobre el tema 7 del programa, titulado “Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos”, y el tema 9 del programa, titulado “Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia”. Para su examen de los temas, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo preparado por la Secretaría relativo a la cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos (A/CONF.213/8);
- b) Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos (A/CONF.213/10);
- c) Documento de antecedentes relativo al seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada (A/CONF.213/15);
- d) Guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1);



e) Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 12º Congreso (A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y (A/CONF.213/RPM.4/1).

2. En la sexta sesión, celebrada el 15 de abril, la Presidenta de la Comisión I formuló una declaración introductoria. Dos representantes de la Secretaría presentaron brevemente los temas del programa. Hicieron declaraciones los representantes de Marruecos, Chile, el Canadá, el Brasil, la Argentina, Tailandia, China, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Alemania y la India.

3. En la séptima sesión de la Comisión, celebrada el 15 de abril, formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, el Brasil, Filipinas, los Estados Unidos de América, México, la República de Corea, la Argentina, el Irán (República Islámica del), Australia, Francia, Indonesia, Portugal, Sri Lanka, el Japón, Argelia, Ghana, la Arabia Saudita y el observador de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed).

### **Debate general**

4. Se observó que la creciente interconexión de las economías nacionales y la disponibilidad cada vez mayor de tecnologías de la información presentaban oportunidades sin precedentes para que los grupos delictivos organizados funcionaran a través de las fronteras. Los oradores transmitieron el firme compromiso de los Estados Miembros para aumentar la eficacia tanto de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley como de la cooperación judicial. Los oradores también reconocieron que el blanqueo de dinero planteaba una grave amenaza a la integridad y estabilidad de los sistemas financieros nacionales e internacionales.

5. Varios oradores pusieron de relieve los fuertes vínculos entre el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo. Muchos oradores reconocieron el marco esencial que proporcionaban los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>3</sup>, así como las normas internacionales pertinentes, como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI). Varios oradores exhortaron a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que realizara un esfuerzo por establecer un mecanismo eficiente y transparente para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

6. Se subrayó que la lucha contra el blanqueo de dinero era un elemento clave de cualquier estrategia mundial para combatir la delincuencia organizada, y se destacó la importancia de ampliar la gama de delitos determinantes del blanqueo de dinero para que quedaran abarcados todos los delitos graves. Los oradores observaron los

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

retos planteados por las nuevas formas de blanqueo de dinero como el blanqueo basado en el comercio, el uso indebido de las nuevas tecnologías, los nuevos métodos de pago, y la utilización indebida de vehículos de carácter corporativo.

7. Algunos oradores señalaron que la cuestión del blanqueo de dinero se abordaba en muchos foros regionales e internacionales, tales como los grupos regionales estilo GAFI y el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera, y observaron el valor de esos foros para la aplicación de las normas internacionales y el intercambio de información. Varios oradores pidieron que se siguiera examinando esa esfera temática en diversos órganos establecidos de las Naciones Unidas. Además, varios oradores pidieron que se incrementara la coordinación entre la UNODC y el GAFI.

8. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de un marco jurídico y reglamentario eficaz para combatir el blanqueo de dinero y observaron los progresos realizados por muchos Estados en cuanto a la aprobación de legislación contra el blanqueo de dinero en la que figurara una definición jurídica del blanqueo de dinero basada en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, las medidas adoptadas por las instituciones financieras y no financieras para prevenir el blanqueo de dinero y las disposiciones sobre el decomiso de activos. Se puso de relieve la función operacional clave de las dependencias de inteligencia financiera y otros órganos especializados de lucha contra el blanqueo de dinero.

9. Los oradores subrayaron también el valor de entablar una cooperación oficiosa antes de procurar asistencia judicial recíproca oficial, y observaron que esos métodos informales podían utilizarse a menudo en lugar de las solicitudes formales de asistencia judicial recíproca durante la etapa de investigación de los casos. La utilización de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales también se puso de relieve como importante instrumento de la cooperación internacional, así como la continuación de la utilización de acuerdos de reciprocidad basados en la legislación nacional.

10. Varios oradores observaron que el principio de doble incriminación a menudo constituía un impedimento para la cooperación internacional en el ámbito de la asistencia judicial recíproca. Los oradores observaron que las leyes de muchos Estados prohibían la extradición de sus nacionales, y reconocieron la dificultad de aplicar efectivamente el principio de *aut dedere aut judicare*. Algunos oradores subrayaron el hecho de que la voluntad política de cooperar era clave para fomentar la cooperación internacional.

11. Los oradores observaron también la importancia de la cooperación internacional en la esfera de la recuperación de activos, incluidos la localización, el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito. Se subrayó que esa cooperación era particularmente importante para combatir el blanqueo de dinero y cualquier otro delito con fines de lucro. Las redes regionales y multilaterales podían desempeñar un papel operacional clave para promover el intercambio de información. Se subrayó que la incautación de activos lo antes posible era crucial, que el decomiso de activos era a menudo más eficaz para luchar contra los grupos delictivos organizados que el encarcelamiento de los delincuentes y que debía hacerse hincapié en la devolución de los fondos decomisados a los países de origen, de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Algunos

oradores recomendaron que se hiciera una mayor utilización de la inversión de la carga de la prueba en casos de riqueza inexplicada.

12. Algunos oradores subrayaron también que el decomiso sin que mediara condena podría facilitar la cooperación internacional, dado que permitía la incautación de activos incluso en situaciones en que la inmunidad, la fuga, la ausencia o la muerte del delincuente impedían el pronunciamiento de una condena.

13. Los oradores subrayaron la necesidad de que los Estados ratificaran y aplicaran plenamente las disposiciones sobre cooperación internacional y blanqueo de dinero que figuraban en las Convenciones de las Naciones Unidas. También destacaron la necesidad de reforzar la cooperación interinstitucional y de establecer o designar autoridades centrales altamente especializadas, bien capacitadas y dotadas de recursos suficientes, equipos de investigación multidisciplinarios y órganos judiciales especializados.

14. Varios oradores expresaron su apoyo al fortalecimiento de la cooperación internacional a nivel operacional mediante la creación de equipos conjuntos de investigación y el despliegue de oficiales de enlace o magistrados.

15. La mayoría de los oradores señalaron que los retos que planteaba la delincuencia transnacional requerían una asistencia técnica que era más especializada. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) debía desempeñar un papel clave proporcionando asistencia a los Estados miembros para que aplicaran cabalmente las convenciones y continuando con la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales. Varios oradores observaron que los Estados deberían hacer uso de los tratados modelo sobre asistencia judicial recíproca y extradición disponibles elaborados por la UNODC, y que esta debería considerar la posibilidad de elaborar nuevos tratados modelo, por ejemplo sobre el establecimiento de equipos conjuntos de investigación.

16. Los oradores subrayaron también el papel de la UNODC en lo relativo a prestar apoyo a los Estados Miembros para la creación de capacidad y el fortalecimiento de los sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero con miras a detectar e investigar eficazmente los casos de blanqueo de dinero, enjuiciar a los responsables y recuperar el producto del delito.

17. Algunos oradores propusieron la elaboración de una convención mundial sobre cooperación internacional, mientras que otros opinaron que los esfuerzos deberían concentrarse en la aplicación plena y efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales existentes. Un orador expresó el deseo de que se elaborara una nueva convención internacional sobre el blanqueo de dinero, y otro orador pidió que se hiciera una revisión de los tratados de cooperación regional existentes.

### **Conclusiones y recomendaciones**

18. Los Estados Parte deberían realizar todos los esfuerzos posibles por aplicar cabalmente las disposiciones sobre blanqueo de dinero y cooperación internacional que figuran en la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, la Convención contra la Corrupción y las normas internacionales pertinentes.

19. Los Estados deberían seguir creando capacidad especializada para combatir el blanqueo de dinero y entablando una cooperación internacional eficiente y eficaz. Deberían fortalecerse las dependencias de inteligencia financiera y las autoridades centrales encargadas de la cooperación internacional. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer equipos de investigación multidisciplinarios, desplegar oficiales de enlace y magistrados y establecer equipos conjuntos de investigación. Deberían reforzarse las redes de profesionales para el intercambio oficioso de información operacional. Además, se recomendó el intercambio oficioso de información antes de la presentación de una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca.

20. El decomiso y la recuperación de activos deberían pasar a formar parte integrante de la estrategia de lucha contra el blanqueo de dinero y otros delitos con fines de lucro. Los Estados deberían tener la posibilidad y la capacidad de localizar, embargar preventivamente y decomisar el producto del delito y contar con la gama más amplia posible de cooperación. Los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para permitir el decomiso de activos sin que medie una condena, de conformidad con los principios de su ordenamiento jurídico nacional.

21. La UNODC debería seguir proporcionando asistencia técnica para la aplicación cabal de las convenciones internacionales pertinentes y otras normas contra el blanqueo de dinero. Todos los agentes internacionales deberían procurar coordinar sus esfuerzos en la mayor medida posible.